

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00360
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA ABELLO FORERO
DEMANDADOS: CECILIA PEREZ DE BEJARANO Y OTROS

Obre en autos la constancia que aporta la parte actora con escrito del folio 150 de haber radicado los oficios Nos. 1.741 a 1.743 ante sus destinatarios.

Agréguese el certificado de tradición del folio 154 que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Conforme con el inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Obren las comunicaciones obrantes a folios 158 y 170 en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

De otro lado, vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.168) sin que la demandada CECILIA PEREZ DE BEJARANO, ni los determinados ni la acreedora hipotecaria CARMEN DURAN GOMEZ emplazados hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional JUAN CARLOS TOVAR GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7684616.

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6389e8289962062978941e24f1d2df5b708c8d152d845e9e82026de6a6a977**

Documento generado en 05/02/2021 06:33:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**